



Organismo Internacional de Energía Atómica

## CIRCULAR INFORMATIVA

---

INFCIRC/254/Rev.1/Part 1\*/Add.1  
Enero de 1993

Distr. GENERAL

Original: ESPAÑOL

COMUNICACIONES RECIBIDAS DE DIVERSOS ESTADOS MIEMBROS RELATIVAS  
A LAS DIRECTRICES PARA LA EXPORTACION DE TECNOLOGIA,  
EQUIPO Y MATERIALES NUCLEARES

Transferencias nucleares

1. El Director General recibió una nota verbal de fecha 2 de diciembre de 1992 del Representante Permanente de la Argentina ante el Organismo relativa a la exportación de materiales, equipo y tecnología nucleares.
2. El objetivo de la nota verbal es aclarar partes de la "lista inicial" que va incorporada como Anexo A de las directrices para las transferencias nucleares. Se han incorporado a las directrices una nueva Parte A del Anexo A y un anexo revisado al mismo (nuevo Anexo B).
3. Atendiendo a los deseos expresados al final de la nota verbal, se adjunta al presente documento el texto de la nota verbal.

---

\* En el documento INFCIRC/254/Rev.1/Part 2 figuran Directrices para las transferencias de equipo, materiales y tecnología afín al doble uso en material nuclear.

ANEXO

NOTA VERBAL

La Misión Permanente de la República Argentina ante el Organismo Internacional de Energía Atómica presenta sus atentos saludos al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica y tiene el honor de hacer referencia a la carta de fecha 2 de diciembre de 1992, en la que el Gobierno de la República Argentina anunciaba su decisión de actuar en conformidad con las directrices para las transferencias nucleares adjuntas a dicha carta.

El Gobierno de la República Argentina ha aplicado como corresponde dichas directrices y espera que otros Gobiernos, que todavía no lo hayan hecho, puedan decidir basar sus propias políticas de exportaciones nucleares en las directrices.

En la carta anteriormente mencionada el Gobierno de la República Argentina señalaba la necesidad de separar las salvaguardias y las garantías de no proliferación del terreno de la competencia comercial. Esta necesidad existe todavía.

En los años transcurridos desde que se formularon y publicaron las directrices en el documento INFCIRC/254, los adelantos habidos en la tecnología nuclear han creado la necesidad de aumentar las aclaraciones de partes de la "lista inicial" que se incorpora en el Anexo A de las directrices. Para aumentar la claridad se han incorporado en el ejemplar adjunto de las directrices\* completas la nueva Parte A del Anexo A y un anexo revisado del mismo (nuevo Anexo B).

El Gobierno de la República Argentina solicita que el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica comunique el texto de esta nota y de sus Anexos a los Gobiernos de todos los Estados Miembros para información de los mismos y como prueba del apoyo del Gobierno de la República Argentina a los objetivos de no proliferación y a las actividades de salvaguardias del Organismo.

La Misión Permanente de la República Argentina ante el Organismo Internacional de Energía Atómica hace propicia esta ocasión para reiterar al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica las seguridades de su más distinguida consideración.

---

\* Véase el Apéndice del documento INFCIRC/254/Rev.1/Part 1.